Manizales, 21 de febrero de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales-Caldas

2 prilaces

**ASUNTO:** 

Desacato al Fallo de Tutela con Radicado 2018-00397-00

ACCIONANTE:

MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS

ACCIONADA:

DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.280.718 de Manizales (Caldas), accionante e dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted INCIDENTE DE DESACATO, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del Fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su despacho el día 24 de octubre de 2018.

## **HECHOS**

- 1. Se presentó una acción de tutela en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL para solicitar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.
- 2. La misma se tramitó en su Despacho en primera instancia.
- 3. Su despacho mediante fallo fechado el día 24 de octubre de 2018, ordenó tutelar mis derechos fundamentales.
- 4. El fallo en el numeral **TERCERO** ORDENÓ a DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, "CONCEDER en favor de la accionante, el tratamiento integral subsiguiente solicitado".
- 5. Sin embargo, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se encuentra incumpliendo el fallo de tutela, toda vez que no ha Autorizado, Programado y Realizado el examen EVDA + BIOPSIAS. Radique los documentos en la Policía y me informaron que debía esperar, pero yo no me puedo someter a esperas indefinidas, dado que por mi diagnostico requiero un plan de tratamiento adecuado, continuo e ininterrumpido para el manejo de mis enfermedades, sin trabas ni dilaciones injustificadas que impidan la prestación del servicio.

#### **PRETENSIONES**

Amparada en el Decreto 2591 de 1991, Constitución Política de Colombia y en las demás Normas Legales y concordantes para el caso motivo de estudio, me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable Despacho que de la APERTURA DE UN INCIDENTE POR DESACATO en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL en cabeza de su Representante Legal, o quien haga sus veces a nivel nacional al momento de la Notificación de éste trámite Incidental, recordar que las ÓRDENES JUDICIALES son de carácter obligatorio y completo y si se han expedido es porque efectivamente el JUEZ se ha convencido, de acuerdo al acervo probatorio, de la necesidad de tal o cual actuación y las demás normas complementarias que autoricen a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL que implique que cese la vulneración de DERECHOS FUNDAMENTALES.

Solicito de manera inmediata ordenar a DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL que deje de poner trabas y AUTORICE, PROGRAME Y REALICE el examen EVDA + BIOPSIAS, que requiero en el menor tiempo posible.

Solicito que se compulsen copias a la Fiscalía para lo de su cargo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se sustenta este en lo dispuesto en el artículo 52 y 53 del decreto 2591 de 1.991. Los incidentes se

encuentran reglados en el código General del Proceso en los artículos 129,130 y 131.

## **PRUEBAS**

- Documentales:
  - > Fallo de tutela.
  - > Historia clínica.
  - > Cédula.

## **NOTIFICACIONES**

Calle 104 A No. 34 – 33 Barrio la Enea Teléfono: 3103716834 - 3103716833

Del señor Juez atentamente,

MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS

C.C. 30.280.718 de Manizales, Caldas

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

## **SENTENCIA NRO. 274**

Manizales, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

#### I. ASUNTO.

Compete a este Despacho dictar sentencia dentro de la Acción de Tutela seguida contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, representada por su Gerente, o quien haga sus veces, según demanda promovida por la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS C.C. 30.280.718, por la presunta violación del derecho fundamental a la SALUD. Se pone así fin a la primera instancia.

## II. HECHOS.

Los nechos que fundamentan la Acción constitucional se relacionan, según las voces de la accionante, con la necesidad que presenta de que se le autorice y concrete la cita por medicina especializada en gastroenterología, como tratamiento y control ordenado por su médico tratante por sus patologías denominadas: "ESOFAGUITIS CRÓNICA GRADO A, Y GASTRITIS CRÓNICA SUPERFICIAL".

## III. PRETENSIONES

Solicita la accionante que se tutele su derecho fundamental a la SALUD, se ordene a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** que le autorice y concrete la valoración por medicina especializada en gastroenterología, y continúe prestando el tratamiento integral, dada la enfermedad crónica que padece, puesto que requiere la entrega oportuna de medicamentos, autorización de citas médicas y para exámenes.

# IV. TRÁMITE PROCESAL



necesarias para su valoración y así dar inicio al tratamiento que se indique de acuerdo con su patología, y de esa manera recuperar su salud.

Como se indicó en principio, el Área Sanidad Caldas de la Policía Nacional, guardó silencio ante el requerimiento que le hiciera el Despacho con lo que se presume que los hechos narrados en la tutela son ciertos. art. 20 del Decreto 2591 de 19991.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que lo requerido concretamente por la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS, es que la entidad de salud le autorice programe oportunamente la cita para consulta por Gastroenteróloga ordenada desde el mes de septiembre por su médico tratante, es necesario adoptar una medida que ampare integralmente sus derechos, a efecto de que si en verdad ha acaecido la demora en la autorización y programación de la consulta que requiere, se subsane tal irregularidad por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y además, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y concretar la consulta por Gastroenterología requerida por la paciente.

Frente al tratamiento integral solicitado por la accionante, considera el Juzgado que es necesario hacer pronunciamiento expreso, toda vez que la entidad ha incurrido en mora, en la prestación de los servicios de salud solicitados, y dada la patología crónica que afecta a la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS, con la orden impartida de valoración por especialista, no se cumple el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de la misma. En consecuencia, con el propósito de evitar una nueva interposición de tutelas en su favor, se concederá el tratamiento integral subsiguiente deprecado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre del República y por mandato de la Constitución Política,

# FAĻLA:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS C.C. 30.280.718, en la presente ACCTÓN

X

DE TUTELA promovida contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – CLÍNICA TOSCANA DE MANIZALES.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL-CLÍNICA LA TOSCANA, que de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y a programar la consulta médica por GASTROENTEROLOGÍA ordenada por el médico tratante a la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS, desde el día 11 de septiembre de 2018.

TERCERO: CONCEDER en favor de la accionante, el tratamiento integral subsiguiente solicitado; toda vez, que la entidad ha incurrido en mora, en la prestación del servicio de salud solicitado, y sobre todo, teniendo en cuenta la patología crónica que afecta a la señora MARIA ZORAIDA TREJOS DE GALVIS.

CUARTO: ORDENAR al Representante Legal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, CLÍNA LA TOSCANA informar a este Despacho sobre el cumplimiento de esta decisión, conforme a lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

**QUINTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo dará lugar a la imposición de sanciones al Representante Legal de la entidad demandada, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y a las penales del artículo 53 ibídem.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes, advirtiéndoles que la misma puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

**SÉPTIMO: ENVIAR** lo actuado a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez en firme esta decisión, si no fuere impugnada dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

# CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

NIT: 890.808.490-5

TELÉFONO: 8783430

N E N E O 6 9 E DIRECCIÓN: Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia FECHA: 6.FEB.2020

SAB: ENE\_SEDE SAN MARCEL

Orden Médica

PACIENTE: TREJOS DE GALVIS MARIA ZORAIDA

NRO. HISTORIA: CC - 30280718

AFILIACION:10217272

COPIA 02 PLAN: POLITP POLICIA MET(UNO P) 2020 AMBUL

CONVENIO: 900805219-6P POLICIA METROPOLITANA DEESCALA: ES (AINO P) (Dx.): 20tras enfermedades especificadas del esofago T, ATENCION: Atención Ambulgioria

Codigos (ISS, SOAT, CUPS) --> Descripción RJ.

Presentación

Cantidad

2007768902 --> VALSARTAN BOMG TAB

TOMAR 1 CADA NOCCE - NO SUSPENDER

22685903 --> LANSOPRAZOL CAPS 30 MG

LANSOPRAZOL \* 30 Mg UNA 30 Mios ANTES DEL DESAYUNO Y COMIDA 2/dia - FORMULACION \* TRES MESES

2001035404 --> ALGINATO SODIO 500 MG +BICARBONATO 160 MG + CARBONATO 267 MG SUSP ORAL

ALGINATO DE SODIO SUSPENSIÓN FRASCOS #4 - TOMAR 10 co 3/DÍA 10 AM - 3:30 PM - 10:30 PM FORMULACION \* TRES MESES

Confa Salud, Contigo, con todo.

AUTORIZADO POR: MARIO SANTACOLOMA OSORIO

CC:

10235138

R.M.:

529

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Médico

Nombre:

MARIO SANTACOLOMA OSORIO

identificación: Registro Médico: 529

10235138

Especialidad:

Gastroenterologo

FIRMA DEL MÉDICO

# AJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

Pag. 1 8.FEB.2020

Nit : 890.808.490-5 Teléfono : 8783430 Diracción : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia

Historia Clínica

Sitio de Atención:

SEDE SAN MARCEL

ENE\_

Beneficiario Historia Clínica:

CC - 30280718

Cod. Plan: POLI1P

10217272-02

Sexo:

Edad: 84 Años Fecha:

6.02.2020

14:37 Hora:

Plantilla:

HC. GASTROENTEROLOGIA

Afiliación:

K228 - Otras enfermedades especificadas del esofago

110X - Hipertension esencial (primaria)

Nombre: TREJOS DE GALVISMARIA ZORAIDA

Ret. 21

Rel. 3:

Mot. Consulta: Enfermedad General INFORMACIÓN Visita: Repetida

.C. Usuaria: No Embarazada

Motivo De Consulta

CONOCIDA POR LA ESPECIALIDAD BENEFICIARIA DE LA POLICIA

TEL: 8919666 - 3103716834

EN CONTROL \* ESTA ESPECIALIDAD CUADRO DE RGE - TOMA LANOPRAZOL 30 Mg/DÍA +

DOMPERIDONA 2/DÍA

EN SEGUIMINETO \* REUMATOLOGÍA : COLCHICINA - ACETAMINOFEN - BIOCALCIUM - CALCITRIOL -

EZITIMIBA SIMBASTATINA 10/10 - KETO PROFENO - GEL

HTA: ENALAPRIL 5 Mg/DÍA - EN SEGUNDA FASE DE TRATTAMINETO PARA TBC PULMONAR DESDE

AGOTO/2019 : EN EL MOMENTO TOMA ISONIACIDA 44AB/DIA

PESO: 58.5 Kg TA.120/80 FC: 78

ORGANOS DE LOS SENTIDOS SIN ALTERACIONES. CUELLO SIN MASAS O SOPLOS. CP RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONAR SANO. ABDOMEN BLANDO SIN MASAS, DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION. PERISTALTISMO PRESENTE NORMAL. BUENA PERFUSION DISTAL SIN EDEMAS.

NEUROLOGICO NO ALTERADO.

Otros Diagnosticos

Examen Fisico

Conducta

SUSPENDO ENALAPRIL - VALSATRANAN 100 Mg/NOCHE NO SUSPENDER

LANSOPRAZOL \* 30 Mg UNA 30 MIOS ANTES DEL DESAYUNO Y COMIDA 2/dia - FORMULACION \* TRES

**MESES** 

ALGINATO DE SODIO SUSPENSIÓN FRASCOS #4 TOMAR 10 cc 3/DÍA 10 AM - 3:30 PM - 10:30 PM

FORMULACION \* TRES MESES SE SOLICITA EVDA + BIOPSIAS

**CONTROL2 MESES** 

DESCRIPCION (Justification) **AUTORIZACION** PRIORITARIA

NO

MARIO SANTACOLOMA OSORIO

identificación: Registro Médico: 529

10235138

Especialidad: Gastroenterologo

FIRMA DEL MÉDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.280.718

TREJOS DE GALVIS

MARIA ZORAIDA



MINISTERIO DE DEFEUSA NACIONAL POLICIA NACIONAL

CC 30280718

CASUR

TELES GALVIS

MARIA ZORAIDA

CONYTIGE Parentesco con Titular

PERMANENTE Fecha de Vencimiento

AGENTE (R)

CC 10217272





12-SEP-1955

FECHA DE NACIMIENTO QUINCHIA

(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.55 ESTATURA

F 0+ G.S. RH

23-SEP-1980 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

PEGISTRADOHA NACIONAL ALNASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0913000-35152071-F-0030280718-20061116

0111506320N 02 195512903

12-SEP-1955

389066402

Fecha de nacmilenio

Numero de camé

0 +

GS Rh

F

VALIDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

